

**RESOLUCIÓN J.D. No. 065-2015**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Ley No.33 de 30 de junio de 2010, ordena que toda inscripción de título de propiedad de naves, de hipoteca naval o cancelación de esta e inscripción de cualquier otro gravamen se realizará ante la Autoridad Marítima de Panamá, a la que le corresponde llevar el registro de todas y cada una de las actuaciones que exija la formalidad registral, de archivo o de divulgación que recaiga sobre las naves de la marina mercante panameña. Asimismo, este artículo señala que todas las actuaciones que exijan la formalidad registral, de archivo o de divulgación a que hace referencia este artículo, podrán efectuarse en forma escrita, magnética u óptica o a través de cualquier medio telemático compatible con la tecnología registral o informática vigente, legalmente autorizada.

Que mediante la Resolución J.D. No. 084-2010 de 11 de octubre de 2010, emitida por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, se creó la Dirección General de Registro Público de Títulos y Gravámenes de Naves.

Que mediante la Resolución J.D. No. 017-2011 de 8 de junio de 2011, se aprueban los derechos y tarifas para la inscripción de títulos, hipotecas navales y gravámenes en la Dirección General de Registro Público de Títulos y Gravámenes de Naves de la Autoridad Marítima de Panamá.

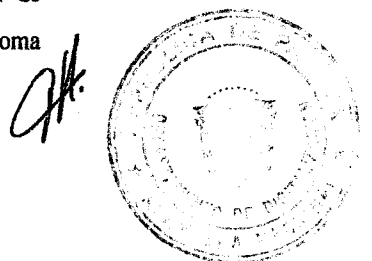
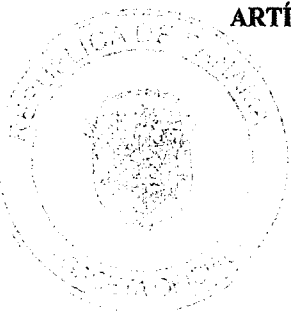
Que en virtud de la Ley No. 27 de 28 de octubre de 2014, se permite la inscripción de los contratos de hipoteca y títulos de propiedad de naves en idioma inglés junto con el extracto en idioma español.

Que el idioma inglés es de uso mundial en la industria marítima, por tanto se hace necesario adaptar nuestros servicios a los requerimientos de la comunidad marítima internacional y facilitar la traducción al idioma inglés, de documentos oficiales que son emitidos en el idioma español.


Que el numeral 9 del artículo 18 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, establece que son funciones y atribuciones de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, el estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste la Autoridad, por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la expedición de certificaciones de propiedad y gravámenes de naves emitidas por la Dirección General de Registro Público de Títulos y Gravámenes de Naves en el idioma



Resolución J.D. No. 065-2015
 Panamá, 14 de octubre de 2015
 Pág. No. 2




inglés, con su respectiva certificación original en idioma español.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el cobro por la expedición de certificaciones de propiedad y gravámenes de naves emitidas por la Dirección General de Registro Público de Títulos y Gravámenes de Naves en el idioma inglés, con su respectiva certificación original en idioma español, cuyo costo será de Cien Balboas (B/.100.00), y por cada página adicional se cobrará la suma de Diez Balboas (B/.10.00).

El costo antes indicado incluye ambas certificaciones, el original en idioma español y la certificación en idioma inglés, la cual deberá contener las mismas características que la certificación original.

ARTÍCULO TERCERO: Se podrán emitir certificaciones en idioma inglés con su respectiva certificación original en idioma español, en las que se señale que no consta inscrita ninguna nave, inscripción o anotación ante la Dirección General de Registro Público de Títulos y Gravámenes de Naves.


ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.57 de 6 de agosto de 2008.
 Ley No.33 de 30 de junio de 2010.
 Ley No. 27 de 28 de octubre de 2014.
 Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.
 Resolución J.D. No. 084-2010 de 11 de octubre de 2010.
 Resolución J.D. No. 017-2011 de 8 de junio de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil once (2015).


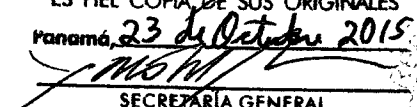
EL PRESIDENTE


AUGUSTO AROSEMENA
 VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA
 AA/JBP/ES/IIQ/vg

EL SECRETARIO


JORGE BARAKAT PITY
 ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
 MARÍTIMA DE PANAMÁ




 CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
 ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES
 Panamá, 23 de Octubre 2015

 SECRETARÍA GENERAL

